

ASUNTO: Informe Propuesta de resolución de la Adenda de modificación del clausulado del Convenio entre esta Diputación y el municipio de Ubrique para la financiación de la actuación denominada **"Mejora en la recogida de aguas entorno a la Alameda del Cura"**.

Ref. Convenios **NOMIN-10-2021**.

En virtud del art. 175 R.D 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y con carácter previo a la suscripción de la Adenda de modificación del Convenio de cooperación arriba descrito con el Ayuntamiento de Ubrique, se emite el presente Informe, en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Que conforme a lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante Decreto GPROG-00001-2021 del Diputado Delegado del Área de Desarrollo Local de fecha 04/02/2021, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023 de dicha Área.

II.- Que la Línea 3 del Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023 prevé la concesión de subvenciones recogidas en el art. 22.2 a) mediante el procedimiento de concesión directa bajo la modalidad de su previsión nominativa en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cádiz.

A la vista de lo cual se incorpora la mencionada subvención, cuyo procedimiento de concesión es de forma directa, de las previstas nominativamente en el Anexo de Inversiones al Presupuesto General de esta Diputación para el ejercicio 2021, aprobado inicialmente por el Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 16 de Diciembre de 2020 y que es definitivo tras su exposición pública por plazo de 15 días hábiles en el B.O.P de Cádiz N.º 240 de 18 de Diciembre de 2020, sin que se presentaran alegaciones, entendiéndose definitivamente aprobado en B.O.P Cádiz n.º 9 de 15 de Enero de 2021.

II.- Que mediante Decreto de la Presidencia GPROG-00042-2021 de aprobación del expediente de concesión directa de la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación de Cádiz para el ejercicio 2021, a favor del Ayuntamiento Ubrique, con NIF P1103800G por un importe máximo de 50.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 08/160/76206 (proyecto de gasto 2021 2 DELO 10) para la financiación de la actuación denominada "Mejoras en la recogida de aguas entorno a la Alameda del Cura", que se instrumentará mediante Convenio de Cooperación con el Ayuntamiento beneficiario para el establecimiento de las condiciones y compromisos que regirán aquella, así como la autorización y disposición del gasto.

III.- Con fecha 23/06/2021 se firma el Convenio de asistencia económica y cooperación entre esta Diputación y el municipio de Ubrique, cuyo objeto es determinar el régimen jurídico y las condiciones a que se sujeta la ayuda para la financiación del Proyecto con cargo al Capítulo VII del estado de gastos, para la financiación de la actuación denominada "Mejoras en la recogida de aguas entorno a la Alameda del Cura".

Código Seguro De Verificación	0Bo9Qb0+9tYtchKP44A1ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Luna Rodríguez	Firmado	27/10/2021 12:12:30
	Ana María González Román	Firmado	27/10/2021 11:02:11
	Sergio Moreno Gamero	Firmado	27/10/2021 10:55:49
	Lorenzo Mata Merino	Firmado	27/10/2021 10:54:48
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/0Bo9Qb0+9tYtchKP44A1ig==		



IV.- Que el Convenio suscrito prevé en su Clausulado, lo siguiente:

En la cláusula quinta del Convenio se establece lo siguiente:

"El plazo de ejecución y recepción de la actuación subvencionada finaliza el día 2 de Noviembre 2021."

En la cláusula sexta prevé respecto del plazo de justificación del gasto:

"...

2. *El plazo de justificación del gasto realizado finaliza el día 15 de noviembre de 2021, salvo que, de conformidad con lo previsto en la Cláusula décima y siempre que se motive suficientemente la necesidad de plazo adicional para justificar la subvención, se acuerde la ampliación del mismo"*

Por su parte, la cláusula séptima dispone con ocasión del abono del importe subvencionado:

"1. *Una vez presentada en esta Diputación la cuenta justificativa completa del gasto realizado que acredite la ejecución de la actuación objeto de la subvención y en la forma prevista en el Anexo I, se procederá por los Servicios de esta Diputación a la realización de los trámites dirigidos al reconocimiento de la obligación y ordenación del pago en el importe que corresponda financiar a la Diputación. No obstante podrán realizarse pagos a cuenta del total subvencionado, a solicitud de la Entidad Local, previa justificación de los gastos a través de la presentación de las oportunas certificaciones de las obras ya ejecutadas.*

..."

Finalmente, la cláusula décima habilita la concesión de prórrogas y en su caso, modificaciones que procedan;

"1. *El presente Convenio mantendrá su vigencia desde el día de su firma y hasta la finalización de la ejecución de la actuación y completa justificación de la subvención otorgada, siempre que en ambos casos las partes hayan cumplido con sus obligaciones de conformidad con las disposiciones contenidas en el mismo.*

2. *En el supuesto de no poder ejecutar o justificar la inversión prevista en los plazos establecidos en el presente Convenio, el Ayuntamiento deberá solicitar una prórroga de la ejecución de la obra o de la justificación, debiendo acreditar las causas de tal imposibilidad antes de finalizar los citados plazos. A la vista de esta solicitud, el órgano competente de la Diputación de Cádiz resolverá en los términos que procedan.*

3. *Los términos del presente Convenio de Cooperación podrán ser modificados por acuerdo unánime de las partes suscriptoras, de conformidad con lo que establece el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y siempre que no suponga un incremento del coste de las actividades a desarrollar (subvencionar). La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del Convenio.*

..."

V.- Por el Ayuntamiento de Ubrique se ha presentado en fecha 27/10/2021 solicitud de ampliación de plazo de ejecución y justificación de la actuación mencionada, justificada en la imposibilidad de cumplir los plazos de ejecución y justificación aludidos.

El Ayuntamiento beneficiario fundamenta la solicitud de prórroga de los plazos de ejecución y justificación inicialmente establecidos, fundamentando la misma en la demora producida en la ejecución de las obras como consecuencia de retrasos relacionados con el suministro de material especial necesario para su ejecución.

Código Seguro De Verificación	0Bo9Qb0+9tYtchKP44A1ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Luna Rodríguez	Firmado	27/10/2021 12:12:30
	Ana María González Román	Firmado	27/10/2021 11:02:11
	Sergio Moreno Gamero	Firmado	27/10/2021 10:55:49
	Lorenzo Mata Merino	Firmado	27/10/2021 10:54:48
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/0Bo9Qb0+9tYtchKP44A1ig==		



VI.-A la vista de la solicitud de prórroga aludida, se plantea la necesidad de proceder a modificar el trámite en el que se produzca el reconocimiento de la obligación y posterior libramiento de la subvención al municipio beneficiario, habida cuenta que la ejecución del contrato podría demorarse una vez finalizado el actual ejercicio presupuestario, no pudiendo incorporarse la subvención al ejercicio presupuestario siguiente por su carácter nominativo y en ningún caso plurianual.

VII.- Mediante Decreto de la Presidenta SPRES-00003-2019-T02, de fecha 1 de julio de 2019, se han aprobado las delegaciones genéricas para las Áreas de responsabilidad política a las que se adscriben los Servicios administrativos de esta Corporación, así como las delegaciones específicas para las materias determinadas a favor de los Diputados y Diputadas de las referidas Áreas. En virtud del señalado decreto se ha aprobado en este mandato el Área número 8. **"Área de Desarrollo Local"**, así como la adscripción a la misma de competencias, en las que quedaría englobado la tramitación del presente expediente administrativo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La subvención mencionada, cuyo procedimiento de concesión es de de forma directa, se incorpora en el Anexo de Inversiones al Presupuesto General de esta Diputación para el ejercicio 2021, aprobado inicialmente por el Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 16 de Diciembre de 2020 y que es definitivo tras su exposición pública por plazo de 15 días hábiles en el B.O.P de Cádiz N.º 240 de 18 de Diciembre de 2020, sin que se presentaran alegaciones, entendiéndose definitivamente aprobado en B.O.P Cádiz n.º 9 de 15 de Enero de 2021.

La Línea 3 del Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023 prevé la concesión de subvenciones recogidas en el art. 22.2 a) mediante el procedimiento de concesión directa bajo la modalidad de su previsión nominativa en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cádiz. En todo lo no previsto en el Convenio, resultará de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, así como la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz de 2004 (B.O.P de Cádiz de 18 de junio de 2004) y las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

Segunda.- En materia de modificación de de Convenio, y concretamente de ampliación de plazos de ejecución de los proyectos y de justificación de las subvención aprobada, resultaría de aplicación preferente lo dispuesto en el Convenio suscrito y en su defecto, lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el R.D 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cádiz (B.O.P de Cádiz de 18/06/2004),

El art. 28 de la aludida Ley General de Subvenciones, preceptúa que *"la resolución de concesión, y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley."*

Por su parte, la Cláusula décima del Convenio prevé la posibilidad de solicitar por parte del Ayuntamiento prórroga de los plazos de ejecución y justificación, *"debiendo acreditar las causas de tal imposibilidad antes de finalizar los citados plazos"*. Igualmente se contempla la modificación de los términos del Convenio *"por acuerdo unánime de las partes suscriptoras, de conformidad con lo que establece el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y siempre que no suponga un incremento del coste de las actividades a desarrollar (subvencionar). La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del Convenio."*

Al efecto, el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba

Código Seguro De Verificación	0Bo9Qb0+9tYtchKP44A1ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Luna Rodríguez	Firmado	27/10/2021 12:12:30
	Ana María González Román	Firmado	27/10/2021 11:02:11
	Sergio Moreno Gamero	Firmado	27/10/2021 10:55:49
	Lorenzo Mata Merino	Firmado	27/10/2021 10:54:48
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/0Bo9Qb0+9tYtchKP44A1ig==		



el Reglamento de la Ley General de Subvenciones establece la posibilidad de ampliación de los plazos de ejecución y justificación, que deberá ser otorgado por el órgano concedente, salvo que las Bases reguladoras establecieran precepto en contra.

El plazo máximo de ampliación no podrá ser superior a la mitad del plazo inicialmente concedido, y siempre que no se perjudiquen derechos de terceros. Por lo que teniendo en cuenta el plazo de ejecución y justificación inicialmente concedido, los plazos máximos de ampliación serán; para la ejecución de 2 meses y 2 días, y para la justificación de 2 meses y 7 días.

Asimismo, el art. 10 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cádiz (B.O.P de Cádiz de 18/06/2004), dispone la posibilidad de modificar los términos iniciales del convenio previa solicitud del interesado debidamente justificada y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido, sin que en ningún caso, la modificación que se acuerde pueda alterar el destino o finalidad de la subvención.

Respecto del procedimiento para la concesión de la ampliación se remite a la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que será de aplicación lo dispuesto en el art. 32 del mencionado texto legal disponiendo, además de lo antes mencionado, que el acuerdo de ampliación de plazos no será objeto de recurso, así como que tanto la solicitud como el acuerdo de ampliación deberán tener lugar antes de la finalización del plazo que se pretende ampliar.

Por su parte, la cláusula séptima del convenio dispone en relación con el abono del importe subvencionado:

"1. Una vez presentada en esta Diputación la cuenta justificativa completa del gasto realizado que acredite la ejecución de la actuación objeto de la subvención y en la forma prevista en el Anexo I, se procederá por los Servicios de esta Diputación a la realización de los trámites dirigidos al reconocimiento de la obligación y ordenación del pago en el importe que corresponda financiar a la Diputación. No obstante podrán realizarse pagos a cuenta del total subvencionado, a solicitud de la Entidad Local, previa justificación de los gastos a través de la presentación de las oportunas certificaciones de las obras ya ejecutadas..."

Asimismo, la cláusula décima del convenio con ocasión de la posibilidad de modificación del convenio establece:

"...3.- Los términos del presente Convenio de Cooperación podrán ser modificados por acuerdo unánime de las partes suscriptoras, de conformidad con lo que establece el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y siempre que no suponga un incremento del coste de las actividades a desarrollar (subvencionar). La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del Convenio..."

En tal sentido debemos acudir a lo dispuesto en el art. 34.4, segundo párrafo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que recoge la posibilidad de realizar pagos anticipados previos a la justificación de las subvenciones como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Por lo tanto, la modificación de los términos inicialmente dispuestos en el convenio, relativos a la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, así como al procedimiento de pago, requerirá, siempre que no implique un incremento del coste de las actividades a desarrollar, el acuerdo unánime de las partes firmantes.

Tercera.- El proyecto de ADENDA modificativa al Convenio de Cooperación mencionado no altera el objeto de la subvención expresamente determinado, ni la clasificación por programa de gasto y económica, y se sujetará a la posterior resolución que recaiga

Código Seguro De Verificación	0Bo9Qb0+9tYtchKP44A1ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Luna Rodríguez	Firmado	27/10/2021 12:12:30
	Ana María González Román	Firmado	27/10/2021 11:02:11
	Sergio Moreno Gamero	Firmado	27/10/2021 10:55:49
	Lorenzo Mata Merino	Firmado	27/10/2021 10:54:48
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/0Bo9Qb0+9tYtchKP44A1ig==		



para su aprobación expresa por el órgano competente.

Quinta.- De conformidad con el Decreto de la Presidenta SPRES-00003-2019-T02, de fecha 1 de julio de 2019, se ha aprobado en este mandato el Área número 8. "Área de Desarrollo Local", así como la adscripción a la misma de competencias, en las que quedaría englobada la tramitación del presente expediente administrativo.

Sexta.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en su art. 10 que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde de a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones el acuerdo de concesión de ampliación del plazo de ejecución y justificación, deberá ser otorgado por el órgano concedente, salvo que las Bases reguladoras establecieran precepto en contra.

En tal sentido se recoge en la cláusula 10ª del convenio, en su apartado 2º dispone:

"...2. En el supuesto de no poder ejecutar o justificar la inversión prevista en los plazos establecidos en el presente Convenio, el Ayuntamiento deberá solicitar una prórroga de la ejecución de la obra o de la justificación, debiendo acreditar las causas de tal imposibilidad antes de finalizar los citados plazos. A la vista de esta solicitud, el órgano competente de la Diputación de Cádiz resolverá en los términos que procedan..."

Finalmente, el art. 10.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cádiz, "el acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención o ayuda pública será adoptada por el órgano concedente de la misma", así como en virtud de con lo previsto en el apartado Cuarto a) del actual Decreto de la Presidencia INTER-00002/2019, de 4 de julio, por el que se aprueba el régimen de delegación de competencias en materia económica y presupuestaria, corresponde la suscripción de la Adenda al Convenio denominado "Mejora en la recogida de aguas entorno a la Alameda del Cura", a la Presidenta de la Diputación.

Séptima.- En cuanto al régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público, se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el RD 500/900, de 20 de abril, en el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno, en el Acuerdo del Pleno de esta Diputación de 18 de Julio de 2018 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio 2021.

En relación con la aprobación de la Adenda por la que se modifica el convenio relativo a la actuación, "Mejora en la recogida de aguas entorno a la Alameda del Cura", deberá incorporarse al expediente informe favorable de fiscalización previa de la Intervención de fondos provinciales de conformidad con lo dispuesto en los arts. 213 y ss. RDL 2/2004 TRLRHL, de 5 de marzo, RD 424/2017, de 28 de abril, Acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial de 18 de julio, y concordantes de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2021.

A la vista de los antecedentes de hecho manifestados y las consideraciones jurídicas expuestas, se **propone la adopción de la siguiente resolución:**

"En relación al Convenio de cooperación suscrito entre esta Diputación y el Ayuntamiento de Ubrique en fecha 23/06/2021, en desarrollo de la Línea 3 del Plan Estratégico de Subvenciones (PES) 2021-2023 aprobado mediante Decreto GPROG-00001-2021 del Diputado Delegado del Área de Desarrollo Local, que instrumenta la

Código Seguro De Verificación	0Bo9Qb0+9tYtchKP44A1ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Luna Rodríguez	Firmado	27/10/2021 12:12:30
	Ana María González Román	Firmado	27/10/2021 11:02:11
	Sergio Moreno Gamero	Firmado	27/10/2021 10:55:49
	Lorenzo Mata Merino	Firmado	27/10/2021 10:54:48
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/0Bo9Qb0+9tYtchKP44A1ig==		



concesión de una subvención directa de carácter nominativo a favor del señalado Ayuntamiento por un importe total de 49.999,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 08/160/76206 (proyecto de gasto 2021 2 DELO 10) para la financiación de la actuación denominada "Mejora en la recogida de aguas entorno a la Alameda del Cura".

VISTA la solicitud de prórroga presentada por la Alcaldía del Ayuntamiento de Ubrique en fecha 27/10/2021, a través de Registro Electrónico Común de la Diputación de Cádiz, solicitando la modificación del Convenio suscrito, concretamente de los plazos de ejecución y justificación establecidos en el mismo, debido a la demora producida en la ejecución de la obra como consecuencia de retrasos relacionados con el suministro de material especial necesario para su ejecución.

A la vista de lo cual, solicita una prórroga de los plazos de ejecución y justificación del convenio.

CONSIDERANDO la necesidad de proceder a modificar el trámite en el que se produzca el reconocimiento de la obligación y posterior libramiento de la subvención al municipio beneficiario, habida cuenta de que la ejecución del contrato podría demorarse una vez finalizado el actual ejercicio presupuestario, no pudiendo incorporarse la subvención al ejercicio presupuestario siguiente por su carácter nominativo y en ningún caso plurianual.

VISTO que conforme a las Cláusulas Quinta, Sexta y Décima del Convenio suscrito se prevé la posibilidad de modificar los términos del Convenio, y concretamente la ampliación del plazo establecido para ejecutar la actuación junto con la inevitablemente modificación del plazo de justificación de la subvención, siempre que se motive suficientemente por el Ayuntamiento la necesidad de plazo adicional en el supuesto de no poder ejecutar o justificar la inversión prevista en el plazo establecido y previa solicitud de prórroga por el Ayuntamiento y acreditadas las causas de tal imposibilidad antes de finalizar el citado plazo, en virtud de lo preceptuado en el Convenio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, en el art. 40.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y el art. 10 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cádiz (BOP Cádiz núm. 140, de 18 de junio de 2004 y su modificación en el BOP Cádiz núm. 30 de 14 de febrero de 2016).

CONSIDERANDO justificadas las cuestiones alegadas por el Ayuntamiento de Ubrique para proceder a las modificaciones del mencionado Convenio para el desarrollo de la ejecución de la actuación denominada "Mejora en la recogida de aguas entorno a la Alameda del Cura"

CONSIDERANDO que, por ello, y a fin de alcanzar una óptima gestión y ejecución de la Línea 3 del PES 2021-2023 cuyo fin último es la asistencia y cooperación económica con los municipios de la provincia, como competencias que son obligatorias de esta Diputación Provincial, procedería la modificación del Clausulado del Convenio suscrito a efectos de ampliar dentro de los límites legales, el plazo de ejecución de la actuación y el de justificación de la subvención.

Por todo lo anteriormente expuesto, en virtud de las competencias que me han sido asignadas mediante Decreto INTER-00002/2019, de 4 de julio, por el que se aprueba el régimen de delegación de competencias en materia económica y presupuestaria; y de conformidad con lo previsto en el Convenio suscrito, así como en el art. 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, art. 70.1 del R.D 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, art. 10 de la Ordenanza de Subvención de la Diputación de Cádiz (B.O.P de Cádiz 18/06/2004) y art.

Código Seguro De Verificación	0Bo9Qb0+9tYtchKP44A1ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Luna Rodríguez	Firmado	27/10/2021 12:12:30
	Ana María González Román	Firmado	27/10/2021 11:02:11
	Sergio Moreno Gamero	Firmado	27/10/2021 10:55:49
	Lorenzo Mata Merino	Firmado	27/10/2021 10:54:48
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/0Bo9Qb0+9tYtchKP44A1ig==		



40,g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en aras de facilitar al municipio beneficiario la materialización de la inversión subvencionada y evitar el perjuicio que lo contrario supondría para los intereses municipales y los de su población y en el objetivo último de aplicar del modo más eficiente posible los fondos dispuestos por esta Diputación al fin previsto;

VENGO EN DISPONER lo siguiente:

Primera.- Modificar el clausulado del Convenio suscrito el día 23/06/2021 con el Ayuntamiento de Ubrique, para la financiación de la actuación denominada "Mejora en la recogida de aguas entorno a la Alameda del Cura", en los siguientes términos:

1.- Se modifica la *Cláusula Quinta* (Plazo de ejecución) quedando su redacción como sigue:

"El plazo de ejecución y recepción de la actividad subvencionada finalizará transcurridos 2 meses y 2 días, contados a partir del día siguiente a aquel en el que se decreta el reconocimiento de la obligación a favor de la entidad beneficiaria"

2.- Se modifica la *Cláusula Sexta (Justificación del gasto)*, procediéndose a añadir documentación de justificación consistente en el certificado de adjudicación del contrato, ampliar el plazo de justificación en la mitad del plazo inicialmente establecido, así como a indicar el inicio del cómputo del plazo total de justificación, quedando su redacción como sigue:

"1. El Ayuntamiento deberá dar a la inversión el destino que le es inherente, dada la finalidad prevista de "Mejoras en la recogida de aguas entorno a la Alameda del Cura", lo cual se acreditará con la correcta justificación de la subvención mediante la presentación de la Cuenta Justificativa de la subvención mediante Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría/ Secretaría-Intervención conforme al modelo contenido en el Anexo I al presente Convenio, adjuntando al mismo la documentación que la conforme.

Esta documentación será la siguiente y deberá remitirse a esta Diputación mediante la presentación progresiva en el momento procedimental correspondiente:

- Certificado expedido por la Secretaría General de la Corporación Municipal del acuerdo de adjudicación del contrato por el órgano municipal competente.

- Certificado suscrito por la persona titular de la Secretaría o Secretaría Intervención, del Nombramiento de la Dirección Facultativa de la obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud en fase de ejecución de la obra.

- Acta de Comprobación de Replanteo e Inicio de Obra suscrita por dirección de la obra, dirección de la ejecución material, coordinador de seguridad y salud y contratista, conforme a modelo aportado por Diputación.

- Certificaciones mensuales acompañadas de su correspondiente relación valorada, debidamente aprobadas por el órgano municipal competente y que acrediten el gasto efectivamente realizado. Se expedirán mensualmente y comprenderán la obra ejecutada conforme al proyecto aprobado. Carátula de la certificación, conforme a modelo aportado por Diputación. Las certificaciones deberán aprobarse por el órgano municipal competente y suscribirse por la Dirección Facultativa y el contratista.

- Fotografía a color, legible y nítida acreditativa de la colocación del cartel publicitario ubicado en el lugar de ejecución de la actuación.

- Fotografías a color de la zona en la que se va a llevar a cabo la actuación, en el momento anterior al inicio de las obras y una vez finalizadas las mismas.

- Acta de recepción de la obra, conforme a modelo aportado por Diputación.

- Certificación final de las obras acompañadas de su correspondiente relación valorada,

Código Seguro De Verificación	0Bo9Qb0+9tYtchKP44A1ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Luna Rodríguez	Firmado	27/10/2021 12:12:30
	Ana María González Román	Firmado	27/10/2021 11:02:11
	Sergio Moreno Gamero	Firmado	27/10/2021 10:55:49
	Lorenzo Mata Merino	Firmado	27/10/2021 10:54:48
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/0Bo9Qb0+9tYtchKP44A1ig==		



debidamente aprobadas por el órgano municipal competente y que acrediten el gasto efectivamente realizado. Se expedirá con posterioridad al acta de recepción y comprenderá la obra ejecutada con las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final, siempre que no tengan la consideración de modificaciones conforme al art. 242 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector, Público. Así mismo, Certificado emitido por la Secretaría /Secretaría-Intervención de la Entidad Local acreditativo de la aprobación de dicha certificación

- Anexo I.

2. El plazo máximo de justificación del gasto realizado finalizará transcurridos 2 meses y 7 días, contados desde el día siguiente a aquel en el que se decreta el reconocimiento de la obligación en favor de la entidad beneficiaria"

3.- Se modifica la Cláusula Séptima (Abono del importe subvencionado), quedando su redacción como sigue:

" **1.-** El libramiento de la subvención al municipio beneficiario se realizará con carácter anticipado una vez se reciba en la Diputación Provincial la siguiente documentación, que deberá de ser presentada 20 de Noviembre de 2021:

Certificado expedido por la Secretaria General de la Corporación Municipal del acuerdo de adjudicación del contrato por el órgano municipal competente.

2.- No se procederá al libramiento de la subvención de no recibirse en la Diputación Provincial la documentación detallada en la forma y el plazo establecido en el apartado anterior.

3.- El libramiento de la subvención con carácter anticipado se realizará por el importe que resulte de aplicar el importe de la subvención concedida los criterios establecidos en la Cláusula Primera apartado 5, relativos a la minoración de aquel como consecuencia de la baja de adjudicación que pudiera haberse producido.

4.- En virtud de lo dispuesto en el art. 31.1 de la Ley General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en este Convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución establecido. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado."

4.- Excepto las modificaciones que se determinan en los acuerdos anteriores de esta ADENDA, el Convenio de Cooperación referido queda vigente en todas las demás condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas y anexos

Segunda.- El Ayuntamiento beneficiario deberá presentar la documentación descrita en la cláusula sexta, en la forma y plazos establecidos en la misma, excepción hecha del plazo final que se amplía de la siguiente forma:

"El plazo máximo de justificación del gasto realizado finalizará transcurridos 2 meses y 7 días, contados desde el día siguiente a aquel en el que se decreta el reconocimiento de la obligación a favor de la entidad beneficiaria."

Tercera.- La suscripción de la Adenda modificativa del Convenio firmado entre esta Diputación Provincial y la entidad beneficiaria, que contenga las modificaciones aludidas en los términos señalados".

Código Seguro De Verificación	0Bo9Qb0+9tYtchKP44A1ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Luna Rodríguez	Firmado	27/10/2021 12:12:30
	Ana María González Román	Firmado	27/10/2021 11:02:11
	Sergio Moreno Gamero	Firmado	27/10/2021 10:55:49
	Lorenzo Mata Merino	Firmado	27/10/2021 10:54:48
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/0Bo9Qb0+9tYtchKP44A1ig==		

